

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado No.: 2020-00303-00
OMTV.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno

Como quiera que no se acreditó la filiación de los señores GIUSSEPPI ANDRES Y YERIF GONZALO MARIN GÓMEZ, respecto del causante GONZALO MARIN SOLANILLA, no se les reconocerá por el momento vocación hereditaria; en oposición se le reconocerá dicha vocación a DULVAY GONZALO MARIN MOSCOTE Y A KEYLER MARIN SOLANO, como herederos del de cujus.

De otro lado, se le reconoce personería para actuar a la abogada GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO como abogada principal y como suplente al abogado FRANCISCO CARLOS ALBERTO TORO PUERTA, en nombre de la señora MARLIN XIOMARA MOSCOTE representante legal del menor de edad DULVAY GONZALO MARIN MOSCOTE.

Se ordena el emplazamiento a los demás herederos conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020 del CGP, en concordancia con el art. 108 íbidem, esto es en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria', with a stylized, cursive script. The signature is written on a white background with a faint vertical line to the left.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 09-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA